

ANEXO IV

Don/doña
 con domicilio en, y documento
 nacional de identidad número, declara bajo
 juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a
 de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA, que no ha sido
 separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públi-
 cas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones
 públicas.

En a de de 2001.

ANEXO V**(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)**

Don/doña
 Cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Cen-
 tro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de
 aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes
 extremos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria:

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo D)
 Código de Cuerpo o Escala
 DNI: Número Registro de Personal
 Destino actual
 Situación administrativa

Número total de años de servicios completos prestados o re-
 conocidos al amparo de la Ley 70/1978, en Cuerpos o Escala-
 las incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de
 agosto

Grado personal consolidado y formalizado:
 Número de años de servicios completos prestados en el Orga-
 nismo Público de Investigación actualmente (especifíquese):

Años
 Desempeña actualmente puesto de trabajo en organismos
 públicos de investigación adscritos a la Secretaría General de Polí-
 tica Científica del MICYT (si/no)

Indíquese Organismo:
 Titulación que consta en su expediente personal:

Y para que conste expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

20615 *ORDEN CTE/2613/2002, de 4 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas por el sistema de promoción interna, de las que 10 corresponderán a la especialidad de «Oceanografía» (IEO), 2 corresponderán a la especialidad de «Ciencias y Tecnologías de la Tierra» (IGME) y 2 a la especialidad «Laboratorios y técnicas de biología, química y agro alimentación. Experimentación vegetal y agraria» (INIA).

Los aspirantes sólo podrán participar en una de las tres opciones citadas.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por cada especialidad.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24) en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria, para cada una de las especialidades.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso según cada especialidad.

1.6 Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.6.1 El primer ejercicio de la oposición se iniciará antes del 30 de diciembre de 2002.

La duración máxima de la oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.2 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución de la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para efectuar alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

1.7 Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en Cuerpos o Escalas Postales y de Telecomunicación adscritos al Grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan a la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima».

2.1.3 Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en Cuerpos o Escalas Postales y de Telecomunicación adscritos al Grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan a la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima».

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el apartado anterior.

2.1.4 Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «Modelo 790», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología (Paseo de la Castellana, 160, Madrid), en las sedes del Instituto Español de Oceanografía (avenida de Brasil, 31, Madrid), del Instituto Geológico y Minero de España (calle Ríos Rosas, 23, Madrid), del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (Carretera de A Coruña, kilómetro 7,5, Madrid), así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar uno de los tres organismos públicos de investigación, por cuya plaza se opte.

En el recuadro número 15 se señalará «Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología», consignándose el Código «5022». Asimismo en el recuadro 16 se indicará la especialidad por la que se presentan a las pruebas selectivas.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «P», que corresponde a «Promoción interna».

En el recuadro número 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la presente convocatoria.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.45 de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Organismo Público de Investigación, a cuya plaza se opte: Instituto Español de Oceanografía (avenida de Brasil, 31, Madrid), o Instituto Geológico y Minero de España (calle Ríos Rosas, 23, Madrid), o Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (Carretera de A Coruña, kilómetro 7,5, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Ministerio de Ciencia y Tecnología. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señalará en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de presentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 9,20 euros, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 0182 9091 53 0201500751, abierta en el BBVA, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Ciencia y Tecnología Tasa 28020, derechos de examen». El ingreso en esta cuenta restringida se efectuará exclusivamente en el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero y podrá realizarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte o documento de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria para cada una de las especialidades convocadas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Cele-

brará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría General de Política Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Español de Oceanografía, Avenida de Brasil, 31, Madrid, teléfonos (91) 417 54 11 y (91) 597 18 64, Instituto Geológico y Minero de España (calle Ríos Rosas, 23, Madrid), teléfonos (91) 349 57 00 y (91) 349 58 00, o Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de A Coruña, kilómetro 7,5, Madrid), teléfonos (91) 347 39 82 y (91) 347 39 69.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por cada especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra S, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra T, y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/4995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, en la sede señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en el anexo I, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad o pasaporte.

7.2 En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al que se haga pública la lista de aprobados del segundo ejercicio, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana, 160, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios, según modelo que figura como anexo V, en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad, así como del grado personal consolidado y debidamente forma-

lizado, el número de años de servicio prestados en el Organismo Público de Investigación de que se trate y el Organismo Público de Investigación donde se encuentre prestando servicio, todo ello referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de AISS.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

7.3 Concluida conforme a la base 1.6.2 la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad o pasaporte. Esta relación se publicará por orden de la puntuación total alcanzada.

7.4 Finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal elevará al órgano convocante las relaciones definitivas de aspirantes que las hayan superado, con la limitación del número de plazas convocadas, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse, a la vista de las vacantes ofertadas por los Organismos Públicos de Investigación convocantes, o solicitud de que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.4 Por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Téc-

nicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Tomás Pérez Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Fase de oposición

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por el opositor de entre tres sacados al azar de entre los que figuran en el anexo II de la convocatoria.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario alcanzar, como mínimo, 50 puntos para tener superada la fase de oposición.

2. Fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Antigüedad.—Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos

o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y los reconocidos hasta la fecha indicada al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,80 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2 Trabajo desarrollado en el Organismo al que corresponda la especialidad de la plaza/s a la que concursa el aspirante.—Se valorarán únicamente los servicios prestados en los Organismos Públicos de Investigación a los que corresponda la especialidad solicitada por el aspirante a razón de 0,80 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 12 puntos:

Especialidad «Oceanografía»: Se valorarán los servicios efectivamente prestados en el Instituto Español de Oceanografía.

Especialidad «Ciencias y Tecnologías de la Tierra»: Se valorarán los servicios efectivamente prestados en el Instituto Geológico y Minero de España.

Especialidad «Laboratorio y técnicas de biología, química y Agro alimentación. Experimentación vegetal y agraria»: Se valorarán los servicios efectivamente prestados en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

2.3 Grado personal consolidado.—Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11, 12, 13 y 14: 6 puntos.

Grados 15 y 16: 7 puntos.

Grados 17 y 18: 8 puntos.

Grados 19 y 20: 11 puntos.

Grados 21 y 22: 12 puntos.

2.4 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en organismos públicos de Investigación adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría General de Política Científica.—5 puntos.

2.5 Titulación académica: Se otorgará 4 puntos por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.6 La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta Orden.

2.7 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hubieran superado el mismo.

2.8 En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3. Calificación del concurso-oposición

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas por cada especialidad. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación otorgada al mérito de antigüedad, al trabajo desarrollado en el Organismo al que corresponda la especialidad y al grado personal consolidado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

4. Calificación final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

ANEXO II

Temario específico para la especialidad de Oceanografía, correspondiente al Instituto Español de Oceanografía

1. Temperatura en el océano. Distribución y variabilidad. Métodos de estudio.
2. Dinámica marina: mareas, olas y corrientes. Métodos de estudio.
3. Procesos de mesoescala: frentes, afloramientos y giros. Importancia ecológica. Métodos de estudio.
4. Composición química general del agua de mar. Elementos mayoritarios y minoritarios. Salinidad.
5. Sales nutrientes en el agua de mar. Importancia ecológica. Métodos de estudio.
6. El fitoplancton marino: descripción y métodos de estudio.
7. El zooplancton marino: descripción y métodos de estudio.
8. El bentos marino: descripción y métodos de estudio.
9. El relieve de los fondos marinos. Divisiones y características principales.
10. La teledetección en oceanografía: aplicaciones y limitaciones.
11. Tipos de impactos ambientales en los ecosistemas marinos. Metodología de estudio.
12. Métodos de investigación en Geología Marina. Evolución tecnológica y metodológica.
13. Recogida y conservación de muestras para estudios de contaminación marina. Agua, sedimentos y biota.
14. Principales contaminantes orgánicos e inorgánicos en el medio marino. Origen, efectos y determinación analítica.
15. Métodos usuales en estudios poblacionales. Tipos de muestreo. Aplicación al estudio de pesquerías.
16. Establecimiento de una red estadística para la evaluación de stocks. Procesamiento de la información.
17. Grupos taxonómicos explotables en pesquerías. Biología de las principales especies objetivo de la flota española.
18. Las artes y aparejos de pesca en relación con las especies objetivo. Tipos de artes de pesca.
19. Técnicas generales de estudio del ictioplancton. Aplicaciones.
20. Métodos de evaluación de los recursos pesqueros. Procedimientos generales de estudio: modelos y parámetros de entrada.
21. Técnicas de estudio de la maduración y la fecundidad de los peces y otros animales marinos.
22. Técnicas de estudio del crecimiento en especies marinas. Métodos de identificación de la edad.
23. Procedimientos generales para la estimación de biomazas por prospección pesquera con arrastre de fondo.
24. Procedimientos generales para la estimación de biomazas por prospección acústica.
25. Principales pesquerías españolas en aguas nacionales.
26. Principales pesquerías españolas en aguas de terceros países.
27. Las Comisiones Internacionales de Pesca. Estructura y funcionamiento.
28. Esfuerzo y captura por unidad de esfuerzo. Su uso como índices de abundancia.
29. Selectividad y selección en los distintos artes de pesca.
30. La acuicultura marina en España. Especies cultivadas. Métodos de cultivo empleados. Situación actual y perspectivas.
31. El agua de mar como medio de cultivo. Características físico-químicas y biológicas más destacadas. Parámetros de calidad: técnicas de medida. Sistemas de abastecimiento y tratamiento del agua de mar para instalaciones de cultivo.
32. Aspectos biológicos generales de los peces marinos cultivados: Anatomía; alimentación; reproducción; desarrollo y crecimiento. Muestreos y toma de datos biológicos en peces cultivados.
33. La alimentación de los peces cultivados: Ingredientes para preparación de piensos: manejo y conservación. Técnicas de preparación de piensos. Toma de muestras para análisis.
34. Técnicas generales para el diagnóstico de enfermedades y parásitos de peces. Toma y conservación de ejemplares o muestras de órganos. Técnicas histológicas generales. Técnicas microbiológicas generales.
35. Manejo de reproductores. Estabulación, alimentación, marcado, desinfección y profilaxis. Control del crecimiento y de

la maduración sexual. Alimentación. Técnicas de inducción y obtención de puestas.

36. Incubación de huevos y tipos de incubadores. Práctica del recuento de huevos. Separación de huevos viables y no viables. Control del desarrollo embrionario y de la mortalidad. Transporte de huevos.

37. Cultivo larvario: Control de la eclosión. Control de los parámetros físico-químicos del medio de cultivo. Alimentación larvaria. Recuentos de alimentos vivos y de larvas. Control del desarrollo, el crecimiento y la supervivencia.

38. Aspectos generales del cultivo de moluscos marinos: Anatomía y fisiología generales de los moluscos bivalvos y cefalópodos. La reproducción de los moluscos bivalvos y cefalópodos. El desarrollo larvario de los moluscos bivalvos y cefalópodos. La alimentación de los moluscos bivalvos y cefalópodos.

39. Manejo y acondicionamiento de reproductores. Marcado. Control de la maduración sexual. Alimentación. Obtención de puestas. Muestreos y toma de datos biológicos en moluscos cultivados.

40. Cultivo larvario de moluscos bivalvos: Control de la eclosión y de las fases del desarrollo larvario. Control de los parámetros físico-químicos del medio de cultivo. Alimentación de larvas. Recuentos de alimento vivo y de larvas. Control del crecimiento y la supervivencia. Preparación de muestras para su análisis bioquímico.

41. Cultivos auxiliares: Producción de fitoplancton. Preparación de medios de cultivo. Crecimiento del fitoplancton en cultivo. Técnicas de cultivo. La planificación de la producción de fitoplancton (mantenimiento de cepas; incremento de la producción; cultivo en masa).

42. Cultivos auxiliares. Características de los ciclos biológicos del rotífero *Brachionus* sp. y *Artemia*. La planificación de la producción de rotíferos y *Artemia*. Preparación de muestras para su análisis bioquímico.

43. Cultivo de algas macrofitas de interés industrial. Especies cultivadas, ciclos biológicos, métodos de cultivo.

44. Productos industriales derivados de algas. Agar-agar, alginatos y carragen, técnicas de extracción y aplicaciones industriales. Algas en alimentación, bioactivadores, harinas de algas, bio-transformados y otros productos.

45. Diseño, mantenimiento y explotación de parques de cultivo de algas macroscópicas. Influencia y control de factores bióticos y abióticos relacionados con la producción.

Temario específico para la especialidad de ciencias y tecnologías de la tierra, correspondiente al Instituto Geológico y Minero de España

1. Sistemática mineral. Criterios de clasificación.
2. El proceso de la evolución en el transcurso del tiempo geológico.
3. Procesos de fosilización en ambientes marinos y continentales.
4. Laboratorios de preparación de muestras para estudios petrográficos y micropaleontológicos. Procesos preparación de láminas transparentes, probetas pulidas y levigadas.
5. Análisis físico-químicos de aguas naturales. Preparación y conservación de muestras. Análisis de compuestos inorgánicos. Interpretación de resultados.
6. Análisis geoquímicos de rocas silicatadas. Preparación mecánica de muestras. Ataques químicos. Técnicas de análisis. Interpretación de resultados.
7. Análisis químicos de suelos. Ataques de muestras. Extracción secuencial. Técnicas analíticas. Interpretación de resultados convencionales y de campo para análisis orgánicos e inorgánicos.
8. Ensayos granulométricos. Ensayos por tamizado. Ensayos por sistemas Rayos-X. Ensayos por sistemas láser.
9. Ensayos de mecánica de suelos. Ensayos de corte. Ensayos de consolidación. Representación de resultados. Técnicas de campo (cortes, sondeos, penetrómetros, estaciones geomecánicas. Toma de muestras).
10. Ensayos tecnológicos de rocas ornamentales. Propiedades mecánicas. Resistencia a agentes agresivos.
11. Ensayos de separación y concentración de menas. Separaciones gravimétricas. Separaciones magnéticas. Flotación.
12. El Sistema de Calidad en laboratorios. Manual de Calidad. Auditorías. Ensayos interlaboratorios.

13. Topografía. Levantamiento altimétrico y planimétrico. Instrumentación: Taquímetros. Distanciómetros. Esquema de cierres. Compensación. Posicionamiento mediante GPS. Conocimientos de ofimática: Hoja de cálculo. Aplicaciones gráficas.

14. Geofísica eléctrica de corriente continua. Conceptos básicos de un circuito eléctrico. Descripción de metodologías: Sondeos eléctricos verticales. Calicatas eléctricas. Instrumentación y toma de medidas en campo. Cálculo de la resistividad aparente y su representación. Conocimientos de ofimática: Hoja de cálculo. Aplicaciones gráficas.

15. Gravimetría. Conceptos básicos y descripción de la metodología. Instrumentación y toma de medidas en campo. Cálculo de la gravedad. Cálculo de anomalías; correcciones a aplicar. Mapa de Bouguer. Conocimientos de ofimática: Hoja de cálculo. Aplicaciones gráficas.

16. Magnetometría. Conceptos básicos y descripción de la metodología. Instrumentación y toma de medidas en campo. Cálculo de anomalías; correcciones a aplicar. Conocimientos de ofimática: Hoja de cálculo. Aplicaciones gráficas.

17. Teledetección. Corrección geométrica de imágenes de satélite: Establecimiento de puntos de control a partir de mapas. Registro de puntos de puntos de control con sistemas de posicionamiento global. Corrección con modelos digitales de elevación.

18. Legislación minera y medioambiental. Ley de Minas (Ley 22/1973) y su Reglamento (R.D. 2857/1978). Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985). Legislación básica medioambiental que afecta a la industria extractiva.

19. Los yacimientos minerales españoles más representativos. Recursos energéticos, metálicos y no metálicos. Rocas y Minerales Industriales, Utilidades.

20. Investigación minera. Técnicas de investigación minera. Técnicas de muestreo en campo de indicios mineros. Técnicas de preparación de muestras en laboratorio.

21. Explotación minera. Métodos de explotación de recursos mineros. Residuos procedentes de la explotación y tratamiento de recursos mineros.

22. Metodología general de los estudios de impacto ambiental. Metodologías de indentificación y evaluación de impactos ambientales.

23. El análisis de riesgos en suelos contaminados: conceptos y aplicaciones. El papel del análisis de riesgos en el Título V de la Ley 10/98 de Residuos.

24. Criterios generales de selección de técnicas de recuperación de suelos contaminados.

25. Restauración de terrenos afectados por la explotación minera. Etapas y labores de un plan de restauración.

26. La ley de Aguas española y su reglamento.

27. Los conceptos de acuífero, acuicludo y acuitardo.

28. Calidad de las aguas subterráneas. Aspectos ambientales ligados a las aguas subterráneas.

29. Procedimientos de toma de muestras de agua subterránea.

30. Métodos de perforación de sondeos hidrogeológicos.

31. Ensayos de bombeo y desarrollo de pozos.

32. Técnicas de recarga artificial de acuíferos.

33. Perímetros de protección de captaciones de aguas subterráneas.

34. Aguas minerales y termales. Aspectos legislativos y científico-técnicos.

35. Informática: Historia y fundamentos. Soportes físicos y lógicos. Sistemas operativos. Lenguajes de programación. Aplicaciones ofimáticas.

36. Informática: El ordenador, componentes. Dispositivos en entrada, salida, almacenamiento y proceso.

37. Control y gestión de la producción cartográfica digital. Aplicaciones informáticas en procesos cartográficos. Manejo de programas.

38. Cartografía Geológica. Recopilación y preparación de documentación. Bases topográficas. Elaboración de perfiles topográficos. Fotografías aéreas: digitalización y orientación de vuelo. Ortofotos.

39. Cartografía geotemática: cartografía metalogenética de rocas y minerales industriales. Cartografía hidrogeológica. Cartografías de riesgos. Conceptos generales.

40. Bases de datos geológicos. Manejo de programas. Archivo, clasificación y actualización de documentación geológica y cartográfica.

41. Bases de datos. Generalidades. Tipos de bases de datos. Bases de datos relacionales. Bases de datos orientadas a objetos. Diseño de bases de datos. El modelo E-R. Formas normales. Herramientas tipo CASE.

42. Edición cartográfica. Manejo de programas informáticos. Metodologías y procedimientos de edición.

43. Sistemas de Información: Definición. Metodologías para el diseño de Sistemas de Información. Métrica 3.

44. Documentación. Documentación relacionada con las Ciencias de la Tierra. Fuentes de la documentación. Tipología y soportes de la documentación. Almacenamiento y gestión. Sistemas de difusión.

45. Comunicaciones: Elementos de la comunicación. El mensaje. Mecanismos de comunicación y transmisión de información. Las telecomunicaciones. Sistemas y redes teleinformáticas. Intranet e internet.

Temario específico para la especialidad de Laboratorios y Técnicas de Biología, Química y Agroalimentación, Experimentación Vegetal y Agraria correspondiente al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

1. Residuos en plantas y animales. Ensayos de residuos.

2. Técnicas generales de mantenimiento y gestión de invernaderos.

3. Técnicas generales de mantenimiento y gestión de fincas experimentales y agropecuarias.

4. Técnicas de diagnóstico en patología vegetal.

5. Técnicas de diagnóstico en patología animal.

6. Control de plagas vegetales.

7. Técnicas inmunológicas aplicadas a la sanidad animal.

8. Utilización de los residuos urbanos como enmendantes agrarios.

9. Respuesta de las plantas sometidas a estrés biótico Respuesta de las plantas sometidas a estrés abiótico.

10. Manejo y control de instalaciones radioactivas y de bioseguridad.

11. Conservación de germoplasma vegetal y animal. Técnicas biotecnológicas aplicadas.

12. Ácidos y bases. Concepto de pH. Métodos de determinación, electrodos selectivos de iones

13. Espectrofotometría de ultravioleta y visible. Fundamento. Preparación de muestras. Aplicaciones.

14. Estructura y composición de la célula procariota (bacterias).

15. Estructura y composición de la célula eucariota animal y vegetal.

16. Características generales de los virus animales. Características de los virus vegetales y viroides.

17. Cultivos celulares. Mantenimiento de líneas. Congelación y conservación.

18. Técnicas de propagación de plantas.

19. Cultivo «in vitro» de tejidos vegetales. Micropropagación

20. Técnicas para la obtención de plantas transgénicas

21. Técnicas generales de mantenimiento y gestión de invernaderos.

22. Técnicas generales de mantenimiento y gestión de animalarios. Diseño, entorno, condiciones ambientales de estabulación.

23. Técnicas y procedimientos relacionados con la experimentación animal. El animal de laboratorio: tipos, categorías, razas y cepas.

24. Nutrición y alimentación de los animales de experimentación. Necesidades y requisitos nutricionales. Dietas.

25. Obtención, conservación y transporte de distintos tipos de muestras en los animales de experimentación y domésticos.

26. Técnicas de análisis de suelos. Estudios físicos, químicos y microbiológicos.

27. Técnicas de crioconservación. Técnicas de conservación de germoplasma «in vitro».

28. Técnicas de diagnóstico y control de contaminantes en suelos y plantas.

29. Técnicas de diagnóstico y control de la nutrición de plantas y ganadería.

30. Sistemas de bioseguridad. Niveles de bioseguridad. Clasificación.
31. Fisiología y estructura celular.
32. Microorganismos procariontes y eucariontes.
33. Siembra, crecimiento y propagación de cepas de microorganismos. Preparación de medios de cultivos. Métodos de identificación.
34. Microscopía óptica. Microscopía visible ultravioleta e infrarroja.
35. Métodos de identificación de microorganismos.
36. Técnicas para el desarrollo de modelos animales por manipulación genética.
37. Plantas transgénicas y Animales transgénicos. Definición, producción, manejo y bioseguridad.
38. Técnicas de manipulación «in vitro» de ácidos nucleicos. Transformación, infección y transfección.
39. Construcción y manejo de genotecas. Bando de cromosomas. Técnicas de PCR y RT-PCR y sus distintos usos.
40. Técnicas de secuenciación de ácidos nucleicos. Secuenciación ADN. Técnicas de purificación de proteínas.
41. Técnicas inmunológicas aplicadas a la sanidad animal. Técnicas basadas en anticuerpos: RIA y ELISA.
42. Técnicas estadísticas básicas: análisis de la varianza. Fundamentos básicos. El contraste de la igualdad de medias.
43. Herramientas informáticas más utilizadas en laboratorios: Programas estadísticos. Bases de datos, hojas electrónicas, etc..
44. Concepto básico de mejora genética animal. Técnicas biotecnológicas aplicadas a la mejora genética animal
45. Buenas prácticas de laboratorio. Normativa de calidad.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación

Especialidad: Oceanografía

Organismo: IEO

Tribunal titular:

Presidente: Ignacio Arnal Atarés, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Secretario: Ana Lago de Lanzós y Tomás, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Vocales:

Guillermo Santiago Fierro, Investigadores Titulares de OPIs del MCYT.

José María García Morón, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Juan Acosta Yepes, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Tribunal suplente:

Presidente: Pedro Herranz Cano, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Secretario: Gregorio Parrilla Barrera, Investigadores Titulares de OPIs del MCYT.

Vocales:

María Jesús García Fernández, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Jesús Crespo Serrano, Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

Alicia García Alcázar, Investigadores Titulares de OPIs del MCYT

Especialidad: Ciencias de la Tierra

Organismo: IGME

Tribunal titular:

Presidente: Vicente Gabaldón López, Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Secretario: Ángel Melchor Celada, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales:

Vicente Fabregat Ventura, Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Juan Locutura Rupérez, Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado.

Juan Llamas Borrajo, Catedrático de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidente: Manuel Olmo Alarcón, Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado.

Secretario: Miguel Revuelta Sánchez Beato, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Vocales:

Alejandro Sánchez Rodríguez, Escala de Titulados Superiores de Organismos Públicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

José Antonio Fernández Sánchez, Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado.

Eduardo de Miguel García, Profesor Titular de Universidad.

Especialidad: Laboratorios y Técnicas de Biología, Química y Agroalimentación

Organismo: INIA

Tribunal titular:

Presidente: Paloma Melgarejo Nardiz, Escala de Titulados Superiores de Organismos Públicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Secretaria: Gregoria Carbonell Martín, Escala de Titulados Superiores de Organismos Públicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Vocales:

Alejandro López de Roma, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA.

María Elena Cartea González, Científico Titular.

María Paz Pozo Carnero, Titulado Técnico.

Tribunal suplente:

Presidenta: Margarita Medina y Fernández-Regatillo, Escala de Titulados Superiores de Organismos Públicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Secretaria: Consuelo Soler Ilinares, Escala de Titulados Superiores de Organismos Públicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Vocales:

Vicente Torres Pascual, Escala de Titulados Superiores de Organismos Públicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Juan Rigau Lloveras, Científico Titular.

Matias Reina Artilles, Titulado Superior.

ANEXO IV

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

Apellidos, nombre,
 Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo C),
, código de Cuerpo o Escala,
 DNI, Número de Registro de Personal,
 Destino actual,
 Situación administrativa

Número total de años de servicios completos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Grado personal consolidado y formalizado,
 Número de años de servicios completos prestados en el organismo público de Investigación (especificátese)

Años,
 Desempeña puesto de trabajo en organismos públicos de investigación adscritos a la Secretaría General de Política Científica del MICYT (sí/no)

Indíquese Organismo,
 Titulación que consta en su expediente personal

Y para que conste expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

20616 ORDEN CTE/2614/2002, de 16 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 41, del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el año 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación (Código -5433-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna nueve plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación (Código -5433-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde Cuerpos o Escalas del grupo D, distribuidas entre los diferentes Grupos de materias específicas de la forma en que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada uno de los grupos de materias específicas, se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

En el caso de que queden plazas sin cubrir en alguno de los grupos de materias específicas, se distribuirán entre el resto de los grupos de materias específicas de acuerdo con los criterios que establezca la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de febrero de 2003.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

1.8 La fase de oposición deberá haber concluido antes del 31 de marzo del año 2003.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del grupo D, incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Estar incluido, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo)

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las